

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. EN ADELANTE DENOMINADO "CIBNOR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ; MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el marco de la Convocatoria 2010-01 publicada en fecha 28 de enero de 2010, emitida por el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), con el objeto de fortalecer la descentralización de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, apoyando proyectos que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación, el "CIBNOR" presentó la propuesta denominada "BIOSEGURIDAD Y ECOEFICIENCIA EN EL CULTIVO DE CAMARÓN".
2. El Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, en sesión de fecha 17 de junio de 2010, mediante acuerdo FORDECYT/3RO/2010/06/17-08, autorizó la canalización de recursos a favor del "CIBNOR" por un monto de \$5'255,724.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN), que sumada a la aportación concurrente líquida por la suma de \$ 1'314,831.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) comprometida por la Asociación Nacional de Productores de Larvas de Camarón A.C. y los Comités de Sanidad Acuícola de los estados de Sonora, Nayarit, Sinaloa y Baja California Sur, integran la cantidad total de \$ 6'570,555.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), necesaria para el desarrollo del proyecto denominado "BIOSEGURIDAD Y ECOEFICIENCIA EN EL CULTIVO DE CAMARÓN".
3. El "CIBNOR" celebró con el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, el **Convenio de Asignación de Recursos número 00000000143117**, con el objeto de canalizar los recursos antes señalados para la realización del proyecto "BIOSEGURIDAD Y ECOEFICIENCIA EN EL CULTIVO DE CAMARÓN". Dicho convenio estipula que los recursos se entregarán en dos ministraciones, la primera al inicio del proyecto y la segunda a la entrega y validación por el FORDECYT del informe de la primera etapa.

4. El "CIBNOR" funge como institución coordinadora del proyecto denominado "BIOSEGURIDAD Y ECOEFICIENCIA EN EL CULTIVO DE CAMARÓN", en el cual participan otras instituciones de educación superior e investigación, entre las que se encuentra la "UAN" que han manifestado su compromiso de apoyar la ejecución del citado proyecto, de conformidad con la Carta de Colaboración Interinstitucional que se acompañó a la propuesta presentada por el "CIBNOR" al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación.

DECLARACIONES

- I. Declara el "CIBNOR" por conducto de su Director General:
- I.1 Que es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con reconocimiento oficial como centro público de investigación, como consta en sus estatutos sociales, mismos que fueron protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 556, de fecha 28 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número 202, volumen IX, de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, de fecha 12 de enero del año 2007.
- I.2 Que dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de investigación básica y aplicada, orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.
- I.3 Que su Director General, Dr. Sergio Hernández Vázquez, cuenta con las facultades de representación legal necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 37 de los estatutos sociales indicados en la declaración I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el oficio número A000/0151/07, de fecha 27 de febrero de 2007, emitido por el Mtro. Juan Carlos Romero Hicks, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- I.4 Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CIB940530C73 y tiene su domicilio legal en Mar Bermejo Número 195, Col. Playa Palo de Santa Rita, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

- II. Declara la "UAN", por conducto de su representante legal:
- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3 El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- III. Ambas Partes declaran en forma conjunta que desarrollarán el sub-proyecto denominado "*Caracterización de cepas virales del WSSV existentes en México y evaluación de su virulencia*", de conformidad con el Protocolo elaborado por las partes para tal efecto, por lo que ratifican su interés en celebrar el presente convenio específico de colaboración.

Al amparo de las declaraciones que anteceden, las partes deciden sujetar el presente convenio específico de colaboración a lo que se contiene en las siguientes:



M⁴

3

R

J

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "CIBNOR" y la "UAN", para desarrollar el sub-proyecto denominado "Caracterización de cepas virales del WSSV existentes en México y evaluación de su virulencia", como un componente del proyecto "BIOSEGURIDAD Y ECOEFICIENCIA EN EL CULTIVO DE CAMARÓN", de conformidad con la metodología, programación de acciones, objetivos y productos entregables que se precisan en los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 denominados "Plan de Trabajo", "Conceptos de gasto" y "Productos entregables", respectivamente, que debidamente firmados por los responsables técnicos de las partes se integran al presente instrumento y se tienen aquí por reproducidos en su integridad como si se insertaren a la letra.

SEGUNDA.- APORTACIÓN:

Para la realización de las acciones materia del presente instrumento, el "CIBNOR" transferirá a la "UAN" la cantidad total líquida de \$1'523,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante dos ministraciones, de la siguiente manera:

- a) La primera ministración por la cantidad de \$793,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.
- b) La segunda ministración por la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en la cual el FORDECYT deposite al CIBNOR los recursos correspondientes a la segunda ministración.

Las ministraciones correspondientes se efectuarán mediante transferencia electrónica o deposito bancario a la cuenta No. 52999 sucursal 653 de Banamex a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Las ministraciones establecidas en esta cláusula se harán con cargo a los recursos financieros que se canalicen al "CIBNOR" para el desarrollo del proyecto "BIOSEGURIDAD Y ECOEFICIENCIA EN EL CULTIVO DE CAMARÓN", por lo que estarán sujetas a las aportaciones que reciba el "CIBNOR" previstas en el Antecedente 2 del presente instrumento.

La "UAN" deberá entregar al "CIBNOR" los recibos institucionales correspondientes por las ministraciones que éste último le transfiera.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LA APORTACION:

La "UAN" deberá ejercer los recursos que se le transfieran exclusivamente para desarrollar el sub-proyecto denominado "Caracterización de cepas virales del WSSV existentes en México y evaluación de su virulencia", de acuerdo con el siguiente desglose financiero:

Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Suma
Gasto corriente			
320 Trabajo de Campo	\$190,000.00	\$114,000.00	\$304,000.00
329 Publicaciones, ediciones e impresiones	\$0.00	\$30,000.00	\$30,000.00
333 Servicios externos	\$80,000.00	\$80,000.00	\$160,000.00
336 Pasajes y viáticos	\$56,000.00	\$84,000.00	\$140,000.00
340 Gastos de operación	\$250,000.00	\$350,000.00	\$600,000.00
345 Estudiantes	\$72,000.00	\$72,000.00	\$144,000.00
Total gasto corriente	\$648,000.00	\$730,000.00	\$1,378,000.00
Gasto inversión			
404 Maquinaria y equipo	\$145,000.00	\$ 0.00	\$145,000.00
Total gasto inversión	\$145,000.00	\$0.00	\$145,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	\$793,000.00	\$730,000.00	\$1,523,000.00

En caso de que la "UAN" requiera ejercer una partida no contemplada en el desglose financiero anterior o bien modificar las cantidades previstas en el desglose anterior, lo hará del conocimiento del "CIBNOR" para que éste realice las gestiones conducentes a fin de obtener la autorización respectiva.

El equipo previsto en el desglose financiero contenido en esta cláusula será propiedad de la "UAN", el cual durante la ejecución del sub-proyecto objeto de este instrumento, deberá destinarse a las actividades del propio proyecto.

En el ejercicio de los recursos, la "UAN" deberá seguir los preceptos de la Guía Auxiliar para la Administración de Proyectos del FORDECYT y demás documentos aplicables. En el caso particular de los conceptos 345 (Estudiantes incorporados al proyecto) y 323 (investigadores asociados), será requisito indispensable el registro ante el FORDECYT a través del "CIBNOR" en los formatos adecuados, previo al ejercicio de dichas partidas.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

La "UAN" se compromete a comprobar el ejercicio de los recursos que le serán transferidos al amparo del presente convenio en los términos de su cláusula quinta y queda expresamente obligado a mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "CIBNOR", y en su caso brindar facilidades a las verificaciones y auditorias que se realicen de conformidad con lo estipulado en el **Convenio de Asignación de Recursos número 00000000143117** indicado en el Antecedente 3 del presente instrumento.

La "UAN" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere con el desarrollo del sub-proyecto objeto del presente convenio, para realizar futuras evaluaciones sobre el proyecto "**BIOSEGURIDAD Y ECOEFICIENCIA EN EL CULTIVO DE CAMARÓN**", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión del presente convenio.

QUINTA.- INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS:

Durante la ejecución del sub-proyecto objeto del presente instrumento, la "UAN" se compromete a enviar al "CIBNOR" en las fechas señaladas por el Anexo Técnico No. 3 que se integra al presente documento, los informes técnicos de avance de las etapas del sub-proyecto así como los informes financieros con copia simple de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos.

A la conclusión del presente convenio, la "UAN" deberá entregar el informe técnico final y el informe financiero de cierre. Asimismo, deberá remitir con toda oportunidad la información, que en su caso, le sea requerida por el "CIBNOR" para integrar los informes técnicos y financieros que éste último, se comprometió a presentar al Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, de acuerdo con lo establecido en el **Convenio de Asignación de Recursos número 00000000143117** referido en el antecedente 3 de este instrumento.

En caso de que la "UAN" no haga entrega al "CIBNOR" de los informes técnicos y financieros previstos en esta cláusula; de los productos entregables señalados en el Anexo 3 o no aplique los recursos que se le transfieran al cumplimiento objeto del presente convenio, deberá reembolsarlos al "CIBNOR" mediante su depósito a la cuenta y en el plazo que éste último le indique.

SEXTA.- ENTREGA DE INFORME TÉCNICO FINAL Y CIERRE FINANCIERO:

Para finiquitar el sub-proyecto objeto del presente instrumento, la "UAN" deberá haber entregado al "CIBNOR" el informe técnico final y el cierre financiero, y en caso de no cumplir con la comprobación del ejercicio del recurso transferido al cien por ciento (100%), la "UAN" realizará el reembolso al "CIBNOR" del importe que no se haya comprobado a la fecha de cierre, mediante su depósito a la cuenta y en el plazo que éste último le indique.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES TÉCNICOS:

El "CIBNOR" designa al Dr. Ricardo Pérez Enríquez y al Dr. Ricardo Vázquez Juárez como responsables técnicos y de dar seguimiento a la ejecución de las actividades materia del presente convenio.

Por su parte, la "UAN" designa como responsables técnicos para todo lo relacionado con la ejecución de las actividades objeto del presente convenio al Dr. Norberto Vibanco Pérez y a la Dra. Ma. de Jesús Durán Avelar.

OCTAVA.- ENTREGA DE PRODUCTOS COMPROMETIDOS

La "UAN" , por conducto de sus responsables técnicos, Dr. Norberto Vibanco Pérez y Dra. Ma. de Jesús Durán Avelar, deberán hacer entrega al "CIBNOR", en las instalaciones generales de éste último, localizadas en kilómetro uno de la carretera a San Juan de la Costa, predio El Comitán, Municipio de La Paz, Baja California Sur, en versión impresa y electrónica, los productos comprometidos que se precisan en el Anexo Técnico No. 3 que se integra al instrumento, a más tardar los días 31 de agosto de 2011 para la primera etapa y 31 de agosto de 2012 para la segunda etapa.

NOVENA.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de su firma, o hasta que se haya celebrado el finiquito del sub-proyecto objeto de este instrumento legal entre la "UAN" y el "CIBNOR".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que la intervención no originara relación de carácter laboral por ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial que llegaren a generarse como resultado de las actividades materia de este instrumento, corresponderán a la institución cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general, o en su caso, la titularidad se repartirá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que cada institución realice. De no ser posible determinar el grado de participación de cada institución, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a éstas por partes iguales.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Ambas partes están de acuerdo en suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución del presente convenio, tratándose de causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En tales supuestos, se dejará constancia escrita.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio podrá terminarse en forma anticipada cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del subproyecto denominado "*Caracterización de cepas virales del WSSV existentes en México y evaluación de su virulencia*", lo que se deberán hacer constar por escrito y procederán a elaborar el informe de cierre para proceder a su finiquito en los términos de lo establecido en este propio instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO FORZOSO O RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento injustificado de las partes a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, la parte afectada tendrá derecho a exigir su cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses, la que procederá de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, para lo cual deberá presentar notificación por escrito en el que se motive y fundamente la procedencia de su determinación.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

De presentarse una controversia en la que las partes no lleguen a un arreglo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera llegar a corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CIBNOR"

DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

M. EN C. MARÍA ELENA CASTRO NUÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DR. RICARDO PÉREZ ENRÍQUEZ
RESPONSABLE DEL PROYECTO
FORDECYT 143117

LIC. LUIS ALBERTO TIRADO
ARÁMBURO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

POR LA "UAN"

C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR
RECTOR

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

DR. NORBERTO WIBANCO PÉREZ
RESPONSABLE TÉCNICO

DRA. MA. DE JESÚS DURÁN AVELAR
RESPONSABLE TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN 10-2010, DERIVADO DEL CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS NO. 143117 FORDECYT-CIBNOR, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.